



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

08 FEB. 2018

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución.

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de perfeccionar el uso de los recursos públicos, jerarquizando la gestión mediante un reordenamiento estratégico que permita el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de esta Defensoría.

En consecuencia de lo expuesto, y efectuado el análisis correspondiente, se estima necesario efectuar modificaciones a la estructura vigente.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere

el art. 13 de la Ley N° 3 incs. n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Sustituir la Dirección de Condiciones de Trabajo, la Dirección de Asistencia Jurídica en Relaciones del Trabajo y Sociales, la Dirección de Trabajo y Previsión, la Dirección de Planificación Laboral y Normas y la Dirección de Tercera Edad, dependientes de la Adjuntía a cargo de la Dra. María América González, por las Coordinaciones Operativas de Condiciones de Trabajo; Asistencia Jurídica en Relaciones del Trabajo y Sociales; Trabajo y Previsión; Planificación Laboral y Normas y Tercera Edad, respectivamente.

**Artículo 2º.-** Sustituir la Dirección de Administración y la Dirección de Capacitación, dependientes del Centro de Estudios para el Fortalecimiento Institucional, por las Coordinaciones Operativas de Administración y Capacitación, respectivamente.

**Artículo 3º.-** Sustituir la Dirección de Protección de Derechos del Turista, dependientes del PGOT de Derechos del Turista, por la Coordinación Operativa de Protección de Derechos del Turista.

**Artículo 4º.-** Sustituir la Subdirección de Derechos del Turista por la Subcoordinación Operativa de Derechos del Turista.

**Artículo 5º.-** Sustituir la Dirección de Mediación, Conciliación y Arbitraje, dependiente del Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje, por la Coordinación Operativa de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**Artículo 6º.-** Sustituir la Subdirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del PGOT de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género, por la Subcoordinación Operativa de Niñez y Adolescencia.

**Artículo 7º.-** Sustituir la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, dependiente de la Secretaría General, por la Coordinación Operativa de Planificación y Gestión Institucional.

**Artículo 8º.-** Las unidades organizativas creadas por los artículos 1º a 7º conservarán

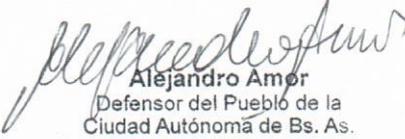


las acciones asignadas a sus antecesoras.

**Artículo 6°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

GL/SGMPL/UAI

**DISPOSICIÓN N° 018/18**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.